



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
30 ENE. 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LAS PERSONAS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 947

SANTIAGO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
11 OCT. 2013
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

22 ENE. 2014

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	ATG	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

1. Oficina de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo



VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que las personas indicadas en los Artículo Primero y Segundo del presente Decreto Supremo se encuentran en la situación prevista en el artículo 6º de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada:

Y en uso de la facultad privativa que las disposiciones citadas me confieren,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédese por Gracia, una pensión equivalente a 1,28 ingresos mínimos mensuales, a las siguientes personas:

1. Luis Enrique Araya Barraza, Rut. 8.305.901-k;
2. Pío Del Tránsito Cuello Daza, Rut. 8.446.800-2;
3. Carlos René Guerrero Alfaro, Rut. 7.574.613-k;
4. Sergio Ernesto López Santander, Rut. 8.089.631-k;
5. Héctor Santiago Meléndez Yáñez, Rut. 11.161.865-8;
6. Carlos Ernesto Molina Cena, Rut. 7.308.390-7;
7. Héctor Arturo Molina Cena, Rut. 7.648.380-9;
8. Hernán Patricio Pérez Estay, Rut. 6.641.502-3;
9. Juan Servando Yáñez Araya, Rut. 6.684.311-4

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédese por Gracia, una pensión equivalente a 1,5 ingresos mínimos mensuales, a las siguientes personas:

1. Luis Eusebio Muñoz Muñoz, Rut. 6.535.477-2;
2. Nelson De Jesús Rojas Muñoz, Rut. 6.641.670-4;
3. Patricio Andrés Vega Escobar, Rut. 6.961.206-7;
4. Guillermo Del Rosario Blanco Miranda, Rut. 5.704.475-6.

**TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

28 ENE. 2014

JEFE ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
Y REMuneratorios
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SUBROGANTE

09 866 / 2013

OF DE PARTES DIPRES
11.10.2013 14:47

0124522013

14933191

ARTÍCULO TERCERO: Las Pensiones de Gracia que se conceden a las siguientes personas, se pagarán hasta que estos cumplan 65 años de edad:

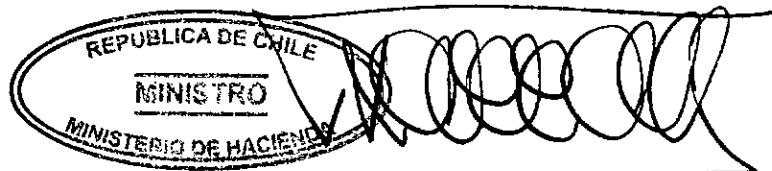
1. Luis Enrique Araya Barraza, Rut. 8.305.901-k;
2. Pío Del Tránsito Cuello Daza, Rut. 8.446.800-2;
3. Carlos René Guerrero Alfaro, Rut. 7.574.613-k;
4. Sergio Ernesto López Santander, Rut. 8.089.631-k;
5. Héctor Santiago Meléndez Yáñez, Rut. 11.161.865-8;
6. Carlos Ernesto Molina Cena, Rut. 7.308.390-7;
7. Héctor Arturo Molina Cena, Rut. 7.648.380-9;
8. Hernán Patricio Pérez Estay, Rut. 6.641.502-3;
9. Juan Servando Yáñez Araya, Rut. 6.684.311-4;
10. Luis Eusebio Muñoz Muñoz, Rut. 6.535.477-2;
11. Nelson De Jesús Rojas Muñoz, Rut. 6.641.670-4;
12. Patricio Andrés Vega Escobar, Rut. 6.961.206-7.

ARTÍCULO TERCERO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley Nº 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

RODRIGO UBILLA MACKENNEY *car*
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)



**FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA**

